BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre).....	125	"
Otras entidades y particulares (semestre).....	250	"
Otras entidades y particulares (año).....	500	"

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5	pesetas
Precio del número atrasado	10	"
Número de más de tres años	15	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1173

Gobierno Civil de Segovia

COMISION PROVINCIAL DELEGADA DE PRECIOS

En virtud de las facultades que me están conferidas, resuelto que los precios máximos de venta al público los artículos que a continuación se relacionan y que tarán vigentes en la provincia durante los días comendidos entre el 2 al 8 de abril próximo, serán los sinientes:

PRODUCTOS O VARIEDAD	PRECIOS MAXIMOS DE VENTA AL PUBLICO Calidad extra — Ptas. kg.	Calidad primera — Ptas. kg.	Calidad segunda — Ptas. kg.
ESCADOS FRESCOS			
oquerón o anchoa	40,—	34,—	30,—
urel o chicharro, hasta 250 g.	18,—	16,—	14,—
urel o chicharro, de 250 gramos en adelante...	24,—	21,—	17,—
lerluza gorda del Norte, sin cabeza, de 2,500 a 5 kgs. ...	260,—	170,—	150,—
lerluza gorda del Norte, con cabeza, de 2,500 a 5 kgs. ...	180,—	150,—	130,—
lerlucilla, con cabeza, de 1,5 a 2,5 kgs.	120,—	100,—	90,—
lerlucilla, sin cabeza, de 1,5 a 2,5 kgs.	180,—	125,—	110,—
escadilla gorda del Cantábrico, entre 1 a 1,500 kgs. ...	145,—	105,—	90,—
escadilla del Cantábrico, entre 500 a 1.000 gramos... ...	120,—	90,—	80,—
escadilla del Cantábrico, entre 200 a 500 gramos	100,—	70,—	55,—
ardinas del Norte...	28,—	24,—	20,—
ardinas del Mediterráneo (Algeciras)	20,—	16,—	14,—
ardinas del Mediterráneo (Castellón)	28,—	24,—	20,—

PRODUCTOS O VARIEDAD	PRECIOS MAXIMOS DE VENTA AL PUBLICO Calidad extra — Ptas. kg.	Calidad primera — Ptas. kg.	Calidad segunda — Ptas. kg.
FRUTAS			
Manzanas Golden Delicious ...	25,—	22,—	18,—
Manzans verde doncella... ...	25,—	19,—	15,—
Manzanas reineta	28,—	22,—	17,—
Manzanas Starking Delicious...	25,—	20,—	17,—
Naranjas Navel Washington ...	10,—	9,—	7,—
Naranjas sanguinas...	10,—	8,—	7,—
Peras blanquillas o de agua...	27,—	22,—	17,—
Peras blanquillas Roma	25,—	22,—	13,—
Plátanos desmanillados	28,50	26,—	21,—
HORTALIZAS			
Acelgas	10,—	7,—	6,—
Alcachofas	26,—	25,—	22,—
Cebollas secas...	28,—	20,—	15,—
Lechugas romana	14,—	9,—	5,—
Patatas	6,50	6,—	—
Tomates de la costa	20,—	14,—	—

Los señores Alcaldes, dentro de su demarcación municipal, darán la máxima publicidad a la presente resolución, por los distintos medios a su alcance, y particularmente a los industriales interesados, en evitación de las posibles sanciones que llevaría consigo su incumplimiento.

Segovia, 30 de marzo de 1973.

El Gobernador Civil,
Presidente de la Comisión Provincial,
MARIANO PÉREZ-HICKMAN REY

1096

Gobierno Civil de Segovia

CIRCULAR

La entidad denominada "T. A. P.", Publicidad Aérea, con domicilio en Bilbao - 6, calle Zabalbide, 33, ha solicitado autorización para sobrevolar el ámbito de esta provincia, durante el plazo de un año, en vuelos de publicidad aérea, con aviones de su flota y en la modalidad de remolques de cartel aéreo, con las marcas y "slogan" vigentes aprobados por el Ministerio de Información y Turismo, a la altura de vuelo reglamentario.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (B. O. del 24), se pone en conocimiento de los señores Alcaldes a fin de que manifiesten a este Gobierno Civil, en un plazo no superior a quince días, a partir de esta inserción, si existe algún inconveniente en la concesión de este permiso por considerar que los vuelos perjudicarían a la sanidad, al orden público, la moralidad, la seguridad o los intereses generales de la provincia; bien entendido que, conforme tiene dispuesto la superioridad, la omisión del informe en el plazo citado se considerará como consentimiento expreso por parte de las Corporaciones y autoridades locales.

Segovia, 26 de marzo de 1973.

El Gobernador Civil,
MARIANO PÉREZ-HICKMAN REY

1120

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Pliego de condiciones del concurso para el suministro de materiales destinado al acondicionamiento de vías provinciales, a ejecutar por el sistema de administración

1.ª Es objeto de este concurso la adquisición de materiales para la ejecución de obras en vías de esta Diputación y que se detalla en la relación que se acompaña al final de este pliego, que se tiene como parte integrante del mismo.

2.ª Las proposiciones para tomar parte en este concurso podrán referirse a todos, a varios o a uno de los materiales objeto del mismo, y serán redactadas conforme al modelo que se consigna en este pliego, reintegradas con 3 pesetas de timbre del Estado, 2,30 pesetas de timbre provincial y 1 peseta de la MUNPAL, inutilizadas por el interesado, escribiendo sobre cada uno la fecha de la proposición.

3.ª Dichas proposiciones irán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en la que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso para el suministro de materiales con destino a la reparación de vías provinciales de la Excma. Diputación de Segovia, del año 1973", presentándose, además, en el mismo sobre el resguardo del depósito provisional, declaración en la que el concursante afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, documentos acreditativos de que el concursante ejerce la industria correspondiente, salvo que sea productor, como recibo o justificación de la Administración de Rentas, acreditando de que está dado de alta en la contribución industrial, y los que acrediten estar al corriente de sus obligaciones de carácter social, así como el carnet de identidad o fotocopia.

4.ª Podrán concurrir al concurso los interesados p sí o representados por otra persona, en cuyo último c deberán acompañar a la proposición copia del poder documento que justifique su personalidad, el cual s debidamente bastanteado por el Secretario de la Cor ración u Oficial Mayor Letrado de la misma, o bien p Letrado en ejercicio, a costa del licitador.

Cuando el concursante sea persona jurídica debe aportar los estatutos, poderes o documentos que justi quen la personalidad del firmante, así como su repres tación y, también, certificación expedida por su Direct general, acreditativa de que a ninguno de los Consejer les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el D creto de 13 de mayo de 1955.

5.ª Existe crédito suficiente para los pagos dimana tes del presente contrato, no señalándose tipo de licit ción por las peculiares características del concurso, a t nor del artículo 23/c) del Reglamento de Contratació citado.

6.ª Las proposiciones se presentarán en el Regist correspondiente de la Secretaría General, de diez a tre horas, en días laborables y durante el plazo de diez d hábiles, contados a partir del siguiente al de la public ción del último anuncio en el B. O. de la provincia o d Estado.

7.ª El acto de apertura de pliegos será público y verificará al día siguiente hábil al de la terminación d plazo señalado anteriormente para la presentación d proposiciones, a las doce horas, en el Salón de Comisi nes del Palacio Provincial.

8.ª Dicho acto se llevará a cabo ante la mesa con tituida por el Ilmo. señor Presidente de la Corporaci o Diputado en quien delegue, con asistencia del Secret rio, pudiendo delegar en el Oficial Mayor Letrado, pr cediéndose por la Presidencia a la apertura de pliegos p orden numérico, y una vez terminada dicha lectura y a mitidas las proposiciones que cumplan las condiciones d pliego, se dará por terminado el acto sin efectuar adjud cación provisional, pasándose el expediente a los comp tentes servicios de la Corporación para que informe acerca de la mayor o menor ventaja de las proposicion presentadas.

9.ª La Corporación efectuará la adjudicación a proposición o proposiciones que, cumpliendo las cond ciones del pliego, resulte más ventajosa, sin atender ú camente a la oferta económica y según su juicio, q será discrecional.

No obstante, se reserva la facultad de rechazar libr mente todas las proposiciones presentadas, declarand desierto el concurso.

10. Dentro de los cinco días siguientes al en que hubiera celebrado la apertura de pliegos, los firmant de las proposiciones admitidas y los de las desechad si hubieren mostrado su disconformidad, podrán exp ner por escrito cuanto estimen conveniente respecto los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capac dad jurídica, etc.

11. El depósito provisional será equivalente al 2 p 100 del importe de la oferta que haga cada concursant y cuando éste, de un suministro, presente varias ofert con distintos precios, dicha fianza provisional equivald al 2 por 100 del precio máximo.

Dicho depósito o fianza podrá constituirse en la Ca General de Depósitos o en la de esta Diputación, bie en metálico o en fondos públicos, considerando como t les las cédulas emitidas por el Banco de Crédito Loc de España, así como cualquier forma de garantía señal lada en el artículo 75 del Reglamento de Contratació de las Corporaciones Locales.

12. Una vez adjudicado definitivamente el concurs

l suministrador constituirá, dentro del plazo de diez días, la fianza definitiva, equivalente al 4 por 100 del suministro, y se procederá a la formalización del contrato con arreglo a lo dispuesto en el repetido Reglamento de Contratación.

Tanto los depósitos provisionales como los definitivos deberán reintegrarse con arreglo a la ordenanza aprobada por la Corporación Provincial.

13. Si el adjudicatario no presentase la fianza definitiva en el plazo señalado o se opusiere a la formalización del contrato, se anulará la adjudicación a su costa, con las consecuencias previstas en el artículo 97 del citado Reglamento.

Estas responsabilidades, con excepción de las que se satisfacen con la pérdida de los depósitos provisional o definitivos, se harán efectivas en los bienes del concursante por la vía administrativa de apremio.

14. Los materiales adjudicados se servirán con un mínimo de un 80 por 100 y un máximo de un 20 por 100 sobre los previstos y por el mismo precio unitario.

15. En cualquier momento, y si por causas de fuerza mayor la Diputación Provincial no pudiera llevar a cabo alguna o la totalidad de las obras que requieren los materiales concursados, los adjudicatarios no tendrán derecho a indemnización alguna por los no suministrados.

16. Si el suministrador incumpliere sus obligaciones, la Corporación podrá optar por exigirle el cumplimiento o declarar la rescisión del contrato. También podrá declarar ésta aun habiendo optado por aquél cuando el cumplimiento resulte imposible, pero quedará, en todo caso, a salvo el derecho al resarcimiento de daños y perjuicios.

17. No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

18. Todo retraso no justificado en la entrega de los artículos se sancionará con multa de 500 pesetas diarias.

19. Serán de cuenta de los adjudicatarios, en proporción al valor total de los materiales que se les adjudique a cada uno, todos los gastos del concurso que sean comunes, aparte de los demás, como escritura, impuestos y cualesquiera otro que se origine a cada uno.

20. Concluido el suministro sin que hubiere de exigirse responsabilidad al adjudicatario y previa justificación del pago de los impuestos correspondientes, se procederá a la devolución de la fianza definitiva.

21. Para el suministro de áridos regirán las siguientes particularidades:

El precio de la piedra a suministrar deberá hacerse por metro cúbico, con las siguientes variantes: 1.º En cantera cargada sobre camión. 2.º A pie de obra y extendido en su lugar de empleo.

La administración podrá decidir una u otra o ambas, indistintamente, dependiendo de lo que las circunstancias aconsejen.

Para hacer la segunda condición posible y si el adjudicatario queda encargado de hacer el transporte con sus propios medios o a través de un tercero, pero a sus expensas, deberá tener en cuenta que los camiones han de estar provistos de los enganches necesarios para arrastrar una extendedora.

En la oferta deberá especificarse la clase de piedra que se va a suministrar, cantera de donde procede, adjuntando una muestra de la misma.

Los áridos deberán estar limpios, desprovistos de polvo, tierra o materiales extraños, ser del tamaño correspondiente y reunir las características que figuran en el proyecto existente, además de las que figuran para la recepción de áridos por el Ministerio de Obras Públicas.

La entrega de la piedra deberá comenzar a los ocho días de la adjudicación del concurso y al ritmo que la obra requiera, independientemente del sistema que se haya elegido para el transporte de la misma.

El Capataz del equipo al que el acopio va destinado extenderá diariamente los vales correspondientes a los metros cúbicos recibidos, entregando al suministrador una copia del mismo.

La suma-resumen de estos vales será la única que dé fe y con ella valorada al precio unitario obtenido en el concurso, y deberá coincidir con la factura que mensualmente presente el suministrador para su inserción en las listillas correspondientes a cada obra, para su abono.

22. Para el suministro de gravilla regirán las siguientes características:

El precio deberá determinarse por metro cúbico en cantera sobre camión y a pie de obra en cualquier kilómetro de la misma, a fin de que la Diputación pueda elegir un sistema u otro, o ambos, indistintamente.

En la oferta deberá especificarse la clase de gravilla que se va a suministrar y cantera de donde procede, adjuntando muestra. Deberá estar seca, limpia de polvo, tierra o materiales extraños y de forma cúbica, de acuerdo con lo prescrito para la percepción de áridos por el Ministerio de Obras Públicas.

Igualmente, este material, cualquiera que sea el sistema de suministro elegido, deberá comenzar a los ocho días de la adjudicación, de acuerdo con las exigencias de la obra.

El Capataz del equipo al que el acopio va destinado extenderá diariamente los vales correspondientes a los metros cúbicos recibidos, entregando al suministrador una copia del mismo.

La suma - resumen de estos vales será la única que dará fe, y con ella, valorada al precio unitario obtenido en el concurso, deberá coincidir la factura que mensualmente presente el suministrador para su inserción en las listillas correspondientes a cada obra, para su abono.

23. Para el suministro de ligantes regirán las siguientes condiciones:

El precio de los mismos deberá hacerse por su peso en Tm. netas, a pie de obra, transportadas en caliente, en camión cisterna, provisto de bomba para su descarga, y ésta, en obra, será en bidones situados de la forma más conveniente para la marcha de la misma.

La calidad y las características de los materiales serán las que figuran en el proyecto existente, además de las exigidas por el Ministerio de Obras Públicas para la recepción de ligantes.

La entrega de éstos deberá hacerse al ritmo que exija la obra, de acuerdo con las peticiones que formule el Capataz encargado de cada una de ellas a la que el suministro vaya destinado.

El Capataz del equipo al que el ligante va destinado extenderá el vale correspondiente a cada entrega, de acuerdo con la ficha de pesaje, dando una copia del mismo al suministrador.

La suma-resumen de estos vales será la única que dé fe, y con ella, valorada a los precios unitarios obtenidos en el concurso, deberá coincidir la factura que mensualmente presente el suministrador para su inclusión en la listilla de cada obra, a efectos de su abono.

24. Los adjudicatarios se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Segovia, renunciando expresamente a otro fuero para aquellas cuestiones que pudieran suscitarse.

El contrato derivado de estas actuaciones, por ser esencialmente administrativo, será interpretado por la Diputación Provincial, quien resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento.

25. Se podrán ofrecer por los concursantes los áridos

y emulsiones aniónicas y catiónicas que estimen conveniente, si bien la Administración se reserva la facultad de elegir aquellas que para cada camino crea precisos, bien por calidad o por su precio.

26. En todo lo no previsto en este pliego se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y, en su defecto, a las disposiciones que regulan análogas contrataciones en la Administración General del Estado, así como las disposiciones referentes a la protección de la industria nacional.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., el ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre ..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de ..., correspondiente al día ..., para contratar, mediante concurso, el suministro de materiales con destino a la ejecución de obras de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia, y del pliego de condiciones que ha de regir en el mismo, se compromete a entregar dichos suministros en las cantidades que en el siguiente cuadro figuran, supeditándose enteramente al indicado pliego.

Declara, asimismo, que se compromete a observar en todo momento las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y protección a la industria nacional.

OBRA	Piedra		Gravill. 12/18		Gravilla 8/12		Gravilla 5/8		Gravilla 3/5		EMULSION 60 % en obra	EMULSION 70 % para envueltas	BETUN 180/200
	Cantera Ptas./m.³	Obra Ptas./m.³	Cantera Ptas./m.³	Obra P as./m.³	Cantera Ptas/.m.³	Obra Ptas./m.³	Cantera Ptas./m.³	Obra Ptas./m.³	Cantera Ptas./m.³	Obra Ptas./m.³	— Ptas./Tm.	— Ptas./Tm.	— Ptas./Tm.

Piedra: Calidad: Cantera:
Gravilla 12/18: Calidad: Cantera:
Gravilla 8/12: Calidad: Cantera:
Gravilla 5/8: Calidad: Cantera:
Gravilla 3/5: Calidad: Cantera:

Segovia, de de 1973.

EL LICITADOR,

NOTA.—No se rellenarán los cuadros que no correspondan.

RELACION DE MATERIALES OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO, CON SUS CANTIDADES Y DESTINOS

Núm. del camino	TRAMO	Kilómetros	Piedra m.³	Gravilla 12/18 m.³	Gravilla 8/12 m.³	Gravilla 5/8 m.³	Gravilla 3/5 m.³	Emulsión 60 % Tm.	Emulsión 70 % Tm.	Betún 180/200 Tn.
44	De Ciruelos a Fuente de Santa Cruz...	3,000	1.035		161	134	108	73		11
69	De Sepúlveda a la C.-112	8,000	4.000		504	432	288	216		29
94	De empalme Arevalillo a la carretera de Segovia a Boceguillas...	7,200	2.835	454	389		292	178		26
98	De la carretera de La Salceda a Sepúlveda a Sanchopedro	6,500	2.560	410	351		263	161		23
108	De Turégano a El Guijar	8,462	2.962	440	338		270	179		27
48	De Pedrajas a Villaverde de Iscar... ...	5,700	2.280	333	282		205	141		21
80	De Corral de Ayllón a la CN.-110 ...	4,150	1.660	261	224		150	103		15
82	De Corral a Fresno de Cantespino ...	4,000	1.600	252	216		144	99		15
109	Carretera de Valdesimonte...	1,301	519	82	70		52	32		7
3	De Palazuelos a la carretera de San Ildefonso a Peñafiel...	3,371					121		102	12
8	De Otero de Herreros a La Losa	5,500					176	149		18
12	De Marugán al empalme de Lastras del Pozo	5,400					173		146	17
	TOTALES...	62,584	19.451	2.232	2.535	556	2.242	1.182	397	221

Segovia, 20 de febrero de 1973.—El Presidente, Modesto Fraile Poujade.—El Secretario, Ramón Huerta Huerta.

1071

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Por don Pablo Rojo Ruiz, Presidente de la Cooperativa de Empleados de Banca, se ha solicitado de este Ayuntamiento la devolución de la garantía que en su momento constituyó para responder de las obras de urbanización y otras obligaciones urbanísticas impuestas a dicha Entidad como dimanantes de la licencia otorgada para construcción de un grupo de viviendas en el polígono "Altos de Santo Tomás".

Lo que se hace público a los efectos que determina el artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Segovia, 23 de marzo de 1973.—El Alcalde, Juan López Miguel.

1099

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

EDICTO

Este Excmo. Ayuntamiento tiene acordado concurso de méritos para la adjudicación de los trabajos de redacción de proyecto para la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de esta capital y su término municipal, a cuyo efecto, en el Negociado tercero de Secretaría General, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones, en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Segovia, 22 de marzo de 1973.—El Alcalde, Juan López Miguel.

1124

DELEGACION DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Productos Agrarios — Jefatura Provincial de Segovia

CIRCULAR NUMERO 11

Calendario de funcionamiento de Silos y Almacenes correspondiente al mes de abril de 1973

Se pone en conocimiento de los adjudicatarios y agricultores que los Silos, Centros y Almacenes dependientes de esta Jefatura Provincial permanecerán abiertos los días que a continuación se indican:

ALMACENES	DIAS
AYLLON	Diario, excepto martes.
Riaza	Martes.
BOCEGUILLAS	Diario.
CAMPO DE SAN PEDRO	Diario.
CANTALEJO	Diario, excepto día 6.
Rebollo	Día 6.
CARBONERO EL MAYOR	Diario, excepto martes.
Cantimpalos	Martes.
CUELLAR	Diario.
FUENTEPELAYO	Miércoles a sábados.
Navalmanzano	Lunes.
Aguilafuente	Martes.
HONTALBILLA	Del 1 al 13.
Paneras auxiliares	Día 14.
NAVA DE LA ASUNCION	Lunes a miércoles y sábados.
Fuente de Santa Cruz	Viernes.
Santiuste de San Juan Bautista	Jueves.
ORTIGOSA DE PESTAÑO	Diario.
SACRAMENIA	Diario, excepto día 13.
Cuevas de Provanco	Día 13.
SAMBOAL	Días 2. 3. 7, 9, 10 y 14.
Coca	Días 5, 6, 12 y 13.
Narros de Cuéllar	Días 4 y 11.
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA	Diario.
SANGARCIA	Del 2 al 7.
SEGOVIA	Diario.
SEPULVEDA	Diario, hasta el día 14.
TEJARES	Diario, excepto día 13.
Paneras auxiliares	Día 13.
TUREGANO	Diario.
VILLACASTIN	Diario, excepto martes.
Zarzuela del Monte	Martes.

Segovia, 27 de marzo de 1973.—El Jefe provincial.

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA — INTERVENCION

Determinación de las cantidades que corresponde percibir a los Ayuntamientos de la demarcación territorial de esta Delegación, por el concepto de su participación en la recaudación obtenida por cuotas del Tesoro, de la Contribución Territorial Urbana y de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el año 1972.

AYUNTAMIENTOS	CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA		LICENCIA FISCAL DEL IMPUESTO INDUSTRIAL					TOTAL a percibir directamente por los Ayuntamientos
	Recaudación	90 % para los Ayuntamientos	Recaudación	90 % para los Ayuntamientos	Detracciones para el Fondo Nacional de Haciendas Municipales N.º 2, Art. 5, Ley 48/1966	Detracciones para el Fondo Nacional de Haciendas Municipales Total	A percibir directamente por los Ayuntamientos	
Segovia	11.484.067	10.335.660	6 683.424	6 015.082	668.342	668 342	5.346 740	15.682.400
Abades	66.689	60.020	26.691	24.022	2.669	2.669	21.353	81.373
Adrada de Pirón	3 267	2.940	742	668	74	74	594	3.534
Aldea Real	44.222	39.800	15.694	14.125	1.569	1.569	12 556	52.356
Anaya	8.456	7.610	3.374	3 037	337	337	2 700	10.310
Añe	3 847	3.462	5.965	5.369	597	597	4.772	8.234
Basardilla	3.564	3.208	2 362	2.126	236	236	1 890	5.098
Bernuy de Porreros	29.769	26.792	84 758	76 282	8 476	8.476	67.806	94 598
Brieva	4.517	4.065	779	701	78	78	623	4.688
Caballar	4 617	4.155	4.267	3 840	427	427	3 413	7.568
Cabañas de Polendos	13.786	12 407	1 098	988	110	110	878	13.285
Cantimpalos	134 392	120.953	406 026	365 423	40 603	40.603	324.820	445 773
Carbonero de Ahusín	15.583	14.025	3 679	3.311	368	368	2.943	16.968
Carbonero el Mayor	939.239	845.315	325.190	292.671	32.519	32.519	260.152	1.105.467
Collado Hermoso	2.404	2.164	5.717	5.145	572	572	4.573	6 737
Cubillo	5.480	4.932	1.113	1.002	111	111	891	5.823
Cuesta (La)	2.776	2 498	2.157	1.941	216	216	1.725	4 223
Encinillas	7.729	6.956	1.424	1.282	142	142	1.140	8 096
Escalona del Prado	66.120	59 508	16 425	14 783	1.643	1 643	13 140	72.648
Escarabajosa de Cabezas	35.696	32.126	12.529	11 276	1.253	1 253	10 023	42.149
Escobar de Polendos	25.252	22.727	9.386	8.447	938	938	7.509	30 236
Espinar (El)	4 667.144	4 200.430	414 635	373.171	41.463	41.463	331 708	4 532 138
Espirdo	7.654	6.889	22.000	19.800	2.200	2.200	17.600	24 489
Garcillán	32.900	29 610	10.180	9.162	1.018	1.018	8.144	37.754
Higuera (La)	4.631	4 168	4.728	4.255	473	473	3 782	7.950
Hontanares de Eresma	13.608	12 247	3.418	3 076	342	342	2 734	14 981
Huertos (Los)	14.185	12.767	2.241	2.017	224	224	1.793	14.560
Juarros de Riomoros	7.398	6.658	11.118	10 006	1.112	1.112	8 894	15 552
Lastrilla (La)	74.092	66.683	48.015	43.214	4.802	4 802	38.412	105.095
Losa (La)	125 800	113.220	58.592	52 732	5.859	5 859	46.873	160 093
Martín Miguel	30.964	27.868	6 767	6 090	677	677	5.413	33 281
Mozoncillo	98 068	88.261	37.211	33 490	3.721	3.721	29 769	118.030
Muñoveros	17.115	15.404	11.845	10.660	1.185	1.185	9 475	24 879
Navas de San Antonio	44 430	39 987	27.864	25.078	2.786	2.786	22 292	62 279
Otero de Herreros	150.736	135 663	88.399	79 559	8.840	8 840	70 719	206.382
Otones de Benjumea	12.209	10.988	2.565	2.309	256	256	2.053	13.041

Mozoncillo	98 068	88.261	37.211	33 490	3.721	3.721	29 769	118 030
Muñoveros	17.115	15.404	11.845	10.660	1.185	1.185	9 475	24 879
Navas de San Antonio	44 430	39 987	27.864	25.078	2.786	2.786	22 292	62 279
Otero de Herreros	150.736	135 663	88.399	79 559	8.840	8 840	70 719	206.382
Otones de Benjumea	12.209	10.988	2.565	2.309	256	256	2.053	13.041
Palazuelos de Eresma	32.540	29.286	419.811	377.830	41 981	41.981	335.849	365.135
Pelayos del Arroyo	4 416	3.974	549	494	56	56	438	4.412
Roda de Eresma	8.999	8 099	10.072	9.065	1.007	1.007	8.058	16.157
Santiuste de Pedraza	5.569	5 012	4.141	3.727	414	414	3 313	8.325
San Ildefonso	1 451.808	1 306 628	480.015	432.014	48.001	48.001	384.013	1 690.641
Santo Domingo de Pirón	1.831	1 648	6.886	6 197	687	687	5 510	7.158
Sauquillo de Cabezas	24 066	21 659	11.801	10 621	1.180	1.180	9 441	31.100
Sotosalbos	7.427	6.684	6.560	5 904	656	656	5.248	11.932
Tabanera la Luenga	6.488	5.839	2.432	2 189	243	243	1.946	7 785
Torrecaballeros	6.979	6 281	11.776	10.598	1.178	1.178	9.420	15.701
Torreiglesias	28.155	25.340	14.632	13.169	1.463	1.463	11.706	37.046
Trescasas	5 568	5.011	8.877	7.989	888	888	7.101	12.112
Turégano	236 969	215.072	67.498	60.748	6.750	6.750	53.998	269.070
Valdeprados	9.669	8 702	3.315	2.984	332	332	2 652	11.354
Valdevas y El Guijar	14 245	12.820	6.135	5 522	613	613	4.909	17.729
Valseca	16.991	15.292	29.741	26.767	2.974	2.974	23.793	39.085
Valverde del Majano	45 357	40.821	26.399	23.759	2.640	2.640	21.119	61.940
Veganzones	18.739	16 865	16.095	14.486	1.609	1.609	12.877	29.742
Vegas de Matute	14.693	13.224	14.307	12.876	1.431	1.431	11.445	24.699
Yanguas de Eresma	15 397	13.857	9 985	8.986	999	999	7.987	21.844
Zarzuela del Monte	31.911	28.720	18.071	16.264	1.807	1 807	14.457	43.177
Adrados	32.166	28.949	9 069	8.162	907	907	7.255	36.204
Aguilafuente	73 611	66.250	52.637	47.373	5.264	5 264	42.109	108.359
Aldeasoña	14 006	12.605	6.708	6 037	671	671	5.366	17.971
Calabazas	10.089	9.080	3.663	3.297	366	366	2.931	12.011
Castro de Fuentidueña	18.578	16.720	1.876	1.688	188	188	1.500	18.220
Cobos de Fuentidueña	5.822	5 240	1.460	1.314	146	146	1.168	6 408
Cuéllar	1.158.453	1.042,608	796.944	717 250	79.694	79.694	637.556	1.680.164
Chañe	33.032	29 729	28.013	25.212	2.801	2 801	22 411	52 140
Fresneda de Cuéllar	13.129	11.816	9 629	8.666	963	963	7.703	19.519
Frumales	29 796	26.816	7.355	6 620	736	736	5.884	32 700
Fuente el Olmo de Fuentidueña	13.634	12.271	13.678	12.310	1.368	1.368	10 942	23.213
Fuente el Olmo de Iscar	9.026	8.123	2.694	2.425	269	269	2.156	10.279
Fuentepelayo	56.362	50.726	72.764	65.488	7.276	7.276	58 212	108.938
Fuentepiñel	13.947	12.552	6 975	6.278	698	698	5.580	18.132
Fuentesaúco de Fuentidueña	60.657	54.591	23.520	21.168	2.352	2 352	18.816	73.407
Fuentesoto	22 828	20 545	21.083	18 975	2.108	2.108	16.867	37 412
Fuentidueña	12.520	11.268	69.370	62.433	6.937	6.937	55 496	66 764
Gomezserracín	31.089	27 980	23.408	21.067	2 341	2.341	18.726	46.706
Hontalbilla	55.410	49.869	41 846	37.661	4.185	4.185	33.476	83.345
Laguna de Contreras	16.454	14 809	13 339	12.005	1.334	1.334	10.671	25.480
Lastras de Cuéllar	51.102	45.992	31.794	28.615	3 179	3.179	25.436	71.428
Mata de Cuéllar	14.529	13.076	11.173	10.055	1.117	1.117	8.938	22.014
Membibre de la Hoz	10.679	9.611	3.416	3.074	342	342	2.732	12.343
Moraleja de Cuéllar	22.366	20.129	5.161	4.645	516	516	4.129	24.258
Navalmanzano	47.501	42 751	79 998	71.998	8.000	8 000	63.998	106.749

AYUNTAMIENTOS	CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA		LICENCIA FISCAL DEL IMPUESTO INDUSTRIAL					TOTAL a percibir directamente por los Ayuntamientos
	Recaudación	90 °/o para los Ayuntamientos	Recaudación	90 °/o para los Ayuntamientos	Detracciones para el Fondo Nacional de Haciendas Municipales		A percibir directamente por los Ayuntamientos	
					N.º 2, Art. 5, Ley 48/1966	Total		
Navas de Oro	317.110	285.399	151.736	136.562	15.174	15.174	121.388	406 787
Olombrada	86.619	77.957	44.676	40.208	4 468	4 468	35 740	113.697
Perosillo	8.975	8 078	3 081	2.773	308	308	2.465	10.543
Pinarejos	13 497	12.147	15 224	13.702	1.522	1.522	12.180	24.327
Pinarnegrillo	17.680	15.912	11.435	10.292	1.143	1 143	9 149	25 061
Remondo	12.973	11.676	7 639	6.875	764	764	6.111	17 787
Sacramenia	73.481	66 133	42.663	38.396	4.266	4.266	34.130	100 263
Samboal	41.973	37.776	41.701	37.531	4.170	4.170	33.361	71 137
San Cristóbal de Cuéllar	24.544	22.090	5 931	5.338	593	593	4 745	26.835
Sanchonuño	115.389	103.850	51 575	46.418	5 158	5 158	41.260	145.110
San Martín y Mudrián	28.274	25.447	9.226	8.303	923	923	7.380	32.827
San Miguel de Bernuy	7.106	6 395	14.247	12 822	1.425	1 425	11.397	17.792
Torreadrada	11.971	10.774	5.713	5.142	571	571	4 571	15.345
Torrecilla del Pinar	19.657	17.691	7.381	6.643	738	738	5.905	23.596
Valtiendas	30 700	27 630	9.135	8 221	914	914	7.307	34.937
Vallelado	36 972	33 275	72.283	65 055	7.228	7.228	57.827	91.102
Villaverde de Iscar	25.327	22 794	18.102	16 292	1 810	1.810	14.482	37.276
Zarzuela del Pinar	17 278	15.550	41 897	37 707	4 190	4 190	33.517	49.067
Aldeanueva del Codonal	19 682	17.714	18.975	17.078	1 898	1.898	15.180	32.894
Aldehuela del Codonal	9.947	8.952	1 570	1.413	157	157	1.256	10 208
Armuña	17.367	15 630	5 676	5.108	568	568	4.540	20 170
Bercial	13.925	12 533	6.145	5 530	614	614	4.916	17.449
Bernardos	77 636	69 872	84.818	76.336	8 482	8 482	67.854	137.726
Coca	392 412	353 172	103.753	93 378	10 475	10 375	83 003	436.175
Codorniz	36 127	32.514	13 048	11.743	1.305	1 305	10 438	42.952
Domingo García	3 761	3.385	1.114	1 003	111	111	892	4.277
Donhierro	10.183	9.165	400	360	40	40	320	9.485
Fuente de Santa Cruz	21.421	19 279	8.209	7.388	821	821	6.567	25.846
Ituero y Lama	6.540	5 886	5.393	4 854	539	539	4 315	10.201
Juarros de Voltoya	22 475	20 228	11.671	10 504	1.167	1.167	9 337	29 565
Labajos	14.024	12 622	19 471	17 524	1.947	1 947	15 577	28.199
Lastras del Pozo	10.846	9 761	4 019	3 617	402	402	3 215	12.976
Marazuela	9.818	8.836	6 822	6.140	682	682	5.458	14 294
Martín Muñoz de la Dehesa	4.290	3.861	821	739	82	82	657	4.518
Martín Muñoz de las Posadas	48.228	43 405	38 421	34 579	3.842	3 842	30.737	74 142
Marugán	5 546	4.991	7.286	6.557	728	728	5.829	10.820
Melque de Cercos	10 966	9 869	10 742	9 668	1 074	1.074	8 594	18 463
Migueláñez	31 792	28.613	19 879	17 891	1 988	1.988	15 903	44 516
Montejo de Arévalo	30 259	27 233	4.865	4 379	487	487	3.892	31.125
Monterrubio	8 534	7 680	3.445	3 101	345	345	2 756	10.346
Muñopedro	30.751	27.676	28.225	25.403	2 823	2 823	22 580	50 256
Nava de la Asunción	409 610	368 649	231.412	208 271	23 141	23 141	185.130	553 779
Nieva								

Montejo de Arévalo	95 250	87 570	21 680	19 335	2 345	2 345	2 756	10.346
Monterrubio	8 534	7 680	3.445	3 101	345	345	2 756	10.346
Muñopedro	30.751	27.676	28.225	25.403	2 823	2 823	22 580	50 256
Nava de la Asunción	409 610	368 649	231.412	208 271	23 141	23 141	185.130	553 779
Nieva	25.689	23.120	12.823	11.540	1 282	1.282	10.258	33.378
Ortigosa de Pestaño	11.201	10.081	24.939	22 445	2.494	2.494	19.951	30.032
Rapariegos	10.880	9.792	6 793	6.114	679	679	5.435	15.227
San Cristóbal de la Vega	32.938	29.644	7.699	6.929	770	770	6.159	35.803
Sangarcía	78.511	70.660	30.107	27.096	3.011	3.011	24.085	94 745
Santa María la Real de Nieva	172.463	155.217	64.601	58.140	6.460	6.460	51.680	206.897
Santiuste de San Juan Bautista	84.402	75.961	37.168	33.451	3.717	3.717	29.734	105.695
Tolocirio	6.862	6.176	3.987	3.588	399	399	3.189	9 365
Villacastín	657.835	592.052	148.601	133.740	14.860	14.860	118.880	710.932
Villeguillo	9.303	8.373	3.652	3.287	365	365	2.922	11.295
Aldealcorvo	8.324	7.492	1.231	1.108	123	123	985	8 477
Aldealengua de Pedraza	4.161	3.745	2.705	2.435	271	271	2.164	5.909
Aldeonte	9 239	8.315	390	351	39	39	312	8.627
Arahuetes	5 724	5.152	477	429	48	48	381	5.533
Arcones	18.042	16.238	8.120	7.308	812	812	6.496	22.734
Arevalillo	2.960	2.664	1.129	1.016	113	113	903	3 567
Barbolla	13.442	12.098	11.853	10.668	1.185	1.185	9.483	21.581
Bercimuel	15.331	13.798	705	635	70	70	565	14.363
Boceguillas	29.880	26.892	37.304	33 573	3.730	3.730	29 843	56.735
Cabezuela	377.314	339.583	26.039	23.435	2.604	2.604	20.831	360.414
Cantalejo	954.912	859.421	362.610	326 349	36.261	36.261	290 088	1.149.509
Carrascal del Río	27.600	24.840	84.172	75.755	8.417	8.417	67.338	92.178
Casla	11.998	10.798	3.303	2 973	330	330	2.643	13 441
Castillejo de Mesleón	7.277	6.549	3.715	3.344	371	371	2.973	9.522
Castrojimeno	3.126	2.813	601	541	60	60	481	3 294
Castroserna de Abajo	5.646	5 081	2.389	2 150	239	239	1.911	6.992
Castroserna de Arriba	4.979	4.481	2.893	2.604	289	289	2.315	6.796
Castroserracín	9.520	8.568						8.568
Cerezo de Abajo	14.686	13.217	11.333	10.200	1.133	1.133	9.067	22.284
Cerezo de Arriba	3 617	3.255	27.097	24.387	2.710	2.710	21.677	24.932
Condado de Castilnovo	9.688	8.719	1.852	1.667	185	185	1.482	10.201
Duruelo	8.482	7.634	5.891	5.302	589	589	4.713	12.347
Encinas	9.199	8.279	673	606	67	67	539	8.818
Fresno de la Fuente	8.282	7.454	1.133	1.020	113	113	907	8 361
Fuenterrebollo	227.573	204.816	26.007	23.406	2.601	2 601	20.805	225.621
Gallegos	3.753	3.378	6.658	5.992	666	666	5.326	8.704
Grajera	3.837	3.453	2 611	2.350	261	261	2.089	5 542
Matabuena	10.030	9.027	10.662	9.596	1.066	1.066	8.530	17.557
Matilla (La)	8.964	8.068	10.010	9 009	1.001	1.001	8.008	16.076
Navafría	28.580	25.722	52.128	46.915	5.213	5.213	41.702	67.424
Navalilla	14 860	13.374	5.521	4.969	552	552	4.417	17.791
Navares de Ayuso	8.963	8.067	1.561	1.405	156	156	1.249	9.316
Navares de Enmedio	9.374	8.437	6.745	6.071	675	675	5.396	13.833
Navares de las Cuevas	3.667	3.300	507	456	51	51	405	3.705
Orejana	4.983	4.485	2.397	2.157	240	240	1 917	6.402
Pajarejos	2.722	2.450	1.354	1.218	135	135	1.083	3.533
Pedraza	55.586	50.027	16.180	14.562	1.618	1.618	12.944	62.971
Prádena	33.887	30.498	45 256	40.730	4.526	4 526	36.204	66.702

AYUNTAMIENTOS	CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA		LICENCIA FISCAL DEL IMPUESTO INDUSTRIAL					TOTAL a percibir directamente por los Ayuntamientos
	Recaudación	90 °/o para los Ayuntamientos	Recaudación	90 °/o para los Ayuntamientos	Detracciones para el Fondo Nacional de Haciendas Municipales N.º 2, Art. 5, Ley 48/1966	Detracciones para el Fondo Nacional de Haciendas Municipales Total	A percibir directamente por los Ayuntamientos	
Puebla de Pedraza	5.344	4.810	6.667	6.000	667	667	5 333	10.143
Rebollo	5.464	4.918	10 966	9.869	1.097	1.097	8 772	13.690
San Pedro de Gaíllos	15.939	14.345	11.446	10.301	1.145	1.145	9.156	23.501
Santa Marta del Cerro	5.024	4.522	1.562	1.406	156	156	1 250	5.772
Santo Tomé del Puerto	25.982	23.384	12.117	10.905	1.212	1.212	9.693	33.077
Sebúlcor	7.509	6.758	12.235	11.011	1.223	1 223	9.788	16.546
Sepúlveda	103.129	92.816	135.096	121.586	13.509	13.509	108.077	200.893
Sigueruelo	5.039	4.535	1.789	1.610	178	178	1.432	5.967
Sotillo	3.940	3.546	451	406	46	46	360	3.906
Torre Val de San Pedro	11.024	9.922	6.146	5.531	615	615	4.916	14.838
Turrubuelo	3.085	2.777						2.777
Urueñas	21.704	19.533	12.815	11 533	1.282	1.282	10.251	29 784
Valle de Tabladillo	16.932	15.239	14.439	12.995	1 444	1 444	11.551	26.790
Valleruela de Pedraza	7.162	6.446	3.242	2 918	324	324	2.594	9.040
Valleruela de Sepúlveda	6.011	5.410	4.298	3.868	430	430	3.438	8.848
Ventosilla	925	833						833
Villar de Sobrepeña	5.724	5.152	2.441	2.197	244	244	1.953	7.105
Alconada de Maderuelo	5.702	5.132	2.795	2 516	279	279	2.237	7.369
Aldealengua de Santa María	21.343	19.208	3.833	3.449	383	383	3.066	22.274
Aldeanueva del Monte	5.064	4.557						4.557
Aldeanueva de la Serrezuela	4 120	3.708	1.184	1.066	118	118	948	4.656
Aldehorno	4 464	4.018	1.783	1.605	178	178	1.427	5.445
Ayllón	175.409	157.868	96.280	86 652	9 628	9.628	77.024	234.892
Becerril	930	837						837
Campo de San Pedro	42.695	38.426	38.983	35.085	3.898	3.898	31.187	69 613
Cedillo de la Torre	10.146	9.131	2.445	2.201	245	245	1.956	11.087
Cilleruelo de San Mamés	4.877	4 389	4.246	3.821	425	425	3.396	7.785
Corral de Ayllón	47.921	43.129	11.148	10 033	1.115	1.115	8.918	52.047
Fresno de Cantespino	15 970	14.373	10 026	9.023	1.003	1.003	8 020	22.393
Grado del Pico	1.831	1.647	2.701	2.431	270	270	2 161	3 808
Honrubia de la Cuesta	4.262	3.836	7.767	6.990	777	777	6.213	10.049
Languilla	10.312	9.281	12.122	10 910	1.212	1.212	9.698	18.979
Maderuelo	12.188	10.969	42.295	38.066	4.229	4.229	33.837	44.806
Madriguera	8 567	7.710	1.860	1.674	186	186	1.488	9.198
Montejo de la Vega	5 668	5.101	5.526	4 975	552	552	4.423	9.524
Moral de Hornuez	7.379	6.641	4.284	3.856	428	428	3.428	10.069
Muyo	705	635						635
Negredo	977	879	1.352	1 217	135	135	1.082	1.961
Pradales	6.067	5.460	1.553	1.398	155	155	1.243	6.703
Riaguas de San Bartolomé	6.740	6.066	13.097	11.787	1.310	1.310	10.477	16.543
Riahuelas	3.038	2.734	550	495	55	55	440	3.174
Riaza								

Riaza	783.039	704.735	100.626	90.563	10.063	10.063	80.500	785.235
Ribota...	12.601	11.341	2.050	1.845	205	205	1.640	12.981
Riofrío de Riaza	18.694	16.825	2.313	2.082	231	231	1.851	18.676
Saldaña de Ayllón	5.478	4.930	400	360	40	40	320	5.250
Santibáñez de Ayllón	7.629	6.866	10.655	9.590	1.066	1.066	8.524	15.390
Sequera de Fresno	3.393	3.054	571	514	57	57	457	3.511
Valdevacas de Montejo	2.492	2.243	496	446	50	50	396	2.639
Valvieja	7.263	6.537						6.537
Villacorta	2.065	1.859	220	198	22	22	176	2.035
Villaverde de Montejo	2.666	2.399	2.047	1.842	204	204	1.638	4.037
Totales...	28.726.599	25.853.939	13.805.376	12.424.838	1.380.537	1.380.537	11.044.301	36.898.240

Importe de los O. P. librados "a cuenta"	32.970.601
Pendiente de librar por la Dirección General de Presupuestos...	3.927.639

Segovia, 22 de febrero de 1973.—El Jefe de Contabilidad, José Antonio Baeza Ochoa.—Intervenido: El Interventor, Jenaro Albarrán Martín.—Conforme: El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

1091

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

Tribunal Provincial de Contrabando

Anuncio de subasta

El próximo día 13 de abril, a las doce de la mañana, se celebrará en la Sala de Juntas de la Delegación de Hacienda y ante la Junta que preceptúan las Ordenanzas de Aduanas, subasta pública de cuatro lotes de vehículos de turismo procedentes de aprehensión, y cuyo comiso fue declarado por este Tribunal al fallar los expedientes respectivos.

LOTE 1

Un automóvil Ford Taunus, 17 Ms/m, sin derechos a matriculación. (Restos desguace).

Un automóvil Lotus, 837622, sin derechos a matriculación. (Restos desguace).

Un automóvil Olsmobile, 560-LF-75, sin derechos a matriculación. (Restos desguace).

Importe del lote: 4.500 pesetas.

Estos coches se encuentran depositados en Talleres Díez; Cerezo de Abajo.

LOTE 2

Un automóvil Ford Corsair, WEV222f, sin derechos a matriculación. (Restos desguace).

Un automóvil Ford Tames, 5675BP, sin derechos de matriculación. (Restos desguace).

Importe del lote: 3.000 pesetas.

Estos coches se encuentran depositados en Talleres Renault; Boceguillas.

LOTE 3

Un automóvil Peugeot 403, 3648C92, sin derechos de matriculación. (Restos desguace). Depositado en el Juzgado de Sepúlveda.

Un automóvil Fiat 600 D, GLT-33C, sin derecho de matriculación. (Restos desguace). Depositado en "Arenas Justino". Posada La Fuencisla.

Importe del lote: 2.500 pesetas.

LOTE 4

Un automóvil Simca Arronde, 241-EB-84, sin derecho a matriculación. (Restos desguace).

Importe del lote: 1.600 pesetas.

Depositado en Martín Muñoz de las Posadas; local, calle de los Morales.

Los lotes 1 y 2 están afectos a expedientes de la Aduana de Madrid, sancionados, cada coche, con multa de 1.000 pesetas, las cuales ya están incluidas en la tasación.

Los anuncios, por cuenta de los adjudicatarios.

En la Delegación de Hacienda, Sección del Patrimonio del Estado, puede verse el pliego de condiciones generales.

Segovia, a 24 de marzo de 1973.—El Secretario del Tribunal, Manuel Genique.—V.° B.°: El Presidente del Tribunal.

DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por giro postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío de 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de empréstitos.

LA ADMINISTRACION

1140

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTO

En los autos sobre salarios y otros conceptos, seguidos ante esta Magistratura por José María de Lucas Brasero y Adrián Díez Arribas, contra herederos de Benito Figueredo Martín, por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta provincia se ha acordado, en providencia de hoy, sacar a pública subasta los siguientes bienes embargados al deudor:

Camión Mercedes, matrícula SG-2679, valorado en 15.000 pesetas, actualmente en El Espinar, anotado en tráfico el embargo en 21 de junio de 1972.

Dichos bienes han sido embargados como propiedad de herederos de Benito Figueredo (Emilia Velasco, Julio Figueredo y Luis Figueredo), y se venden para pagar a José María de Lucas Brasero y Adrián Díez la cantidad de 66.419 pesetas de principal, más la de 10.500 pesetas calculadas provisionalmente para costas y gastos de procedimiento.

Señalándose para la celebración de la primera subasta el día 6 de abril de 1973, a las once horas; para la celebración de la segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, el día 13 de abril de 1973, a las once horas, y para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 27 de abril de 1973, a las once horas, celebrándose todas ellas en los Estrados de esta Magistratura; advirtiéndose que la segunda y tercera subasta se celebrarán solamente en el caso de que en la primera o segunda no se adjudicasen los bienes en algunas de las formas señaladas por la Ley; previniéndose, asimismo, que dichos bienes se hallan en poder del Juzgado de El Espinar, estando éstos ubicados en el Municipio de El Espinar (Segovia), anotado el embargo en tráfico el 21 de junio de 1972.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en las subastas, advirtiéndose que en la primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran. al menos, las dos terceras partes del justiprecio de los bienes que sirva de tipo para las mismas, y que para tomar parte en cualquiera de las subastas será necesario hacer previamente la consignación del 10 por 100 de la tasación de los mencionados bienes. Dichas subastas se celebrarán los mismos días y horas en el Juzgado Comarcal de El Espinar, debiendo verificarse en la forma que se expresa y con los requisitos que constan en el edicto, y al realizarse cada una de ellas se comunicará el resultado a esta Magistratura, para la aprobación de las mismas. Sirviendo este edicto de notificación en forma al deudor, herederos de Benito Figueredo, último domicilio conocido en Segovia, El Espinar, calle Bruno Ortega, número 10; actual residencia en Madrid, calle Toboso, número 20, bajo, para el caso de no ser hallado.

Y a los efectos oportunos y para su publicación, expido el presente, en Segovia, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y tres.—El Magistrado de Trabajo suplente, Teófilo Rebollar.—El Secretario (ilegible).

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

ADMINISTRACION MUNICIPAL

LOS HUERTOS

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento proyecto del presupuesto extraordinario que hace referencia a la pavimentación de calles y una báscula en esta localidad, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Los Huertos, a 29 de marzo de 1973. — El Alcalde, Mariano González.

LASTRAS DE CUELLAR

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de cuenta de presupuesto extraordinario de construcción de cuatro viviendas subvencionadas, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia, y ocho días más, igualmente hábiles, puedan formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lastras de Cuéllar, 26 de marzo de 1973.—El Alcalde, Bienvenido Garrido.

1150

CASTILLEJO DE MESLEON

Acordado por la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 20 de marzo del año en curso, la imposición de derechos y tasas por suministro de agua a domicilio, así como la ordenanza fiscal que ha de regular la misma, cuyas tarifas se encuentran aprobadas por la Superioridad, queda expuesto al público el expediente completo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el B. O. de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Castillejo de Mesleón, 24 de marzo de 1973.—El Alcalde, Ricardo Díez Pascual.

COMUNIDADES

1125

COMUNIDAD DE PRADENA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta de administración del patrimonio, la de valores independientes y la cuenta general del presupuesto ordinario del año 1972, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Prádena, a 26 de marzo de 1973.—El Alcalde, Fernando Velasco.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8